

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DE RECLAMACIÓN 42/2016-CA, DF **DERIVADO** CONTROVERSIA **CONSTITUCIONAL 87/2016** RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE VERACRUZ SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** 

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

**INCONSTITUCIONALIDAD** 

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito de Octavia Ortega Arteaga, Presidenta de la LXIII Legislatura del	052877
Congreso de Veracruz.	
Anexos:	
a) Cinco copias simples del oficio PRES/1107/2016.	

Documental depositada el seis de septiembre del presente año en la oficina de correos de la localidad y recibida el diecinueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis

Agréguense al expediente, para los efectos aque haya lugar, el escrito y las copias de cuenta y, atento a lo manifestado pol la promovente, hágase de su conocimiento que el escrito recursal la admitido a trámite mediante proveído de seis de septiembre de dos mil diéciséis, en el cual se ordenó correr traslado a las partes con copia de éste, del auto impugnado y la constancia de notificación respectiva para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, con fundamento en el artículo 531 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones Ty II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá estarse a lo acordado en el citado proveído.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, guien actúa con Rubén Jesús Lara Ratrón, \$edretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitución didad de la Subsecretaría/Géneral de Alcuerdos de este Alto Tribunal, que da/fe

SOO 2

¹Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.